LEI DE 15 DE SETIEMBRE DE 1887.

Esponsales y retracto, — Se abrogan estas leyes del código civil y del de procedimientos.

GREGORIO PACHECO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto: el congreso nacional ha sancionado la lei siguiente:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo único.—Se abrogan las leyes relativas a esponsales y retracto, contenidas en el código civil y en el de procedimientos.

Comuníquese al poder ejecutivo para su ejecución y cumplimiento. Sala de sesiones.— Sucre, 13 de setiembre de 1887.

> M. BAPTISTA. M. M. GÓMEZ.

Horacio Ríos, S. secretario. Sabino Pínilla, D. Secretario. Domingo Paz, D. secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como leí de la república. Palacio de gobierno en Sucre, a 15 de setiembre de 1887,

G. PACHECO.

El ministro de justicia, culto e instrucción pública— J. Pol.